DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 047/2018
CONTRATACION DIRECTA 41/2018, ID N° 351.081.

En cumplimiento a lo establecido en el **Art. 27°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la ***Contratación Directa N° 41/2018 "ADQUISICIÓN DE SILLAS PUPITRES PARA LA FACULTAD DE MEDICINA"***, con ***ID Nº 351.081.***

En ese sentido primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC, ha sido constituido por Resolución **REC Nº 024/2018** de fecha 05 de febrero del 2018, conformado por las siguientes personas:

1. Lic. María Lourdes Ibáñes Jara (Presidente).
2. Lic. Hugo Osvaldo Villalba (Secretario).
3. Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro).
4. Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira (Miembro).
5. Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro).
6. Lic. María Celeste del Rocío Garbett de Miltos (Miembro).
7. CPN. Sintia Liza Oporto Ortiz (Miembro).

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha **14 de septiembre de 2018**, se ha dado la apertura a los sobres de ofertas de las siguientes empresas:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
FRANCI EMPRENDIMIENTOS - FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ. RUC 787858-3.	01	**Gs. 23.700.000.-**
AGUILAR & HIJOS – BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO. RUC 884797-5.	01	**Gs. 23.400.000.-**
NM DISEÑOS – NELIDA AIDE MENDOZA RUFINELLI. RUC 1009022-3.	01	**Gs. 25.000.000.-**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial a ser presentados de forma conjunta con la oferta, y demás requerimientos de la **Carta de Invitación** y la **Adenda Nº 01**, de conformidad a lo establecido en el **Art. 61°** del **Decreto N° 21909/03** y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

- DOCUMENTOS SUSTANCIALES Y FORMALES PRESENTADOS CON LAS OFERTAS:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	FRANCI EMPRENDI MIENTOS	AGUILAR & HIJOS	NM DISEÑOS
a) Formulario de Oferta *	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración j Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.			
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Activo SIPE (Const. N° 1513467)	Cumple	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Activo SIPE (Const. N° 1513467)	No Cumple	Activo SIPE (Const. N° 1513461)
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Activo SIPE (Const. N° 1513467)	Cumple	Activo SIPE (Const. N° 1513461)
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Activo SIPE (Const. N° 1513467)	Cumple	No cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica	No Aplica	Cumple
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Activo SIPE (Const. N° 1513467)	Cumple	Activo SIPE (Const. N° 1513461)
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	No Aplica	No Aplica	No Aplica
IV. Documentos legales para Oferentes en Consorcio	No Aplica	No Aplica	No Aplica
V. Otros documentos.			
a) Balance General.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
b) Copias de contratos ejecutados o facturaciones correspondientes al rubro de fabricación de muebles y enseres varios, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto total de la oferta, dentro de los tres (3) últimos años (***entiéndase los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017***).	Cumple	No cumple	Cumple
c) Certificado emitido por el MIC. El mismo es considerado un documento Formal, la no presentación del mismo, no será causal de descalificación.	No Aplica	No Aplica	No Aplica

(*) ***Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E de la Carta de Invitación.***

De conformidad a la disposición contenida en el **núm. 2)** del **Art. 61° del Decreto N° 21909/03**, se ha procedido a la verificación de las Planillas de Precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial; y según lo dispuesto en el **Art. 26°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y el **Art. 59°** del **Decreto N° 21909/03**, el Comité de Evaluación de Ofertas ha dejado constancia de no haber observado errores aritméticos en la presentación de las mismas.

La evaluación se realizó **por ítems**, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y la que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la licitación, con expresa observancia de la previsión presupuestaria de la unidad académica afectada, ubicando las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando los oferentes con menores precios, los siguientes:

EMPRESA	ORDEN	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
AGUILAR & HIJOS – BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO. RUC 884797-5.	Empresa con la **mejor oferta**	**Gs. 23.400.000.-**
FRANCI EMPRENDIMIENTOS - FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ. RUC 787858-3.	Empresa con la **2° mejor oferta**	**Gs. 23.700.000.-**
NM DISEÑOS – NELIDA AIDE MENDOZA RUFINELLI. RUC 1009022-3.	Empresa con la **3° mejor oferta**	**Gs. 25.000.000.-**

Según el cuadro observado up supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la empresa **AGUILAR & HIJOS – BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO. RUC 884797-5**. Por otro lado, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que ninguna de las firmas oferentes ha presentado el Certificado de Origen Nacional que le posibilite acceder al referido beneficio.

Por otro lado, prosiguiendo con el análisis de los precios ofertados y siguiendo con la verificación del criterio establecido en el **Art. 1°** de la **Resolución DNCP N° 1173/2016**, el comité aclara que no ha realizado consultas dentro del referido marco normativo; al encontrarse el precio del ítem cotizado por la empresa con la mejor oferta presentada, dentro del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo referencial.

A fin de proseguir con la evaluación de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en los **Arts. 57°** y **59°** del **Decreto N° 21909/03**, ha procedido a solicitar a la Firma **AGUILAR & HIJOS – BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO. RUC 884797-5,** la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación en el sobre de oferta ha sido omitida por la misma, según se puede observar en el cuadro de verificación (y que no se encuentran disponibles en el SIPE). En este orden, se ha remitido a la referida empresa la **Nota CEO N° 101/2018** de fecha 17 de septiembre de 2018, solicitando que dentro de un plazo razonable la presentación de los siguientes documentos:

- *Copias de contratos ejecutados o facturaciones correspondientes al rubro de fabricación de muebles y enseres varios, ejecutados en los años: 2015, 2016 y 2017,* que demuestren las experiencias de la empresa, según lo dispuesto en el **Inc. e)** del **punto 18** del Anexo B de la Carta de Invitación;
- *Copia simple de la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC*, y
- *La provisión de una muestra del producto ofertado en el **Ítem 01 "Sillas con pupitres"*** con estricta observancia de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

En respuesta a la solicitud realizada la empresa **AGUILAR & HIJOS – BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO. RUC 884797-5,** ha remitido las documentaciones requeridas que se detallan a continuación: Copias simples de contratos y/ o facturaciones formalizados en licitaciones anteriores; copia simple de la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. Asimismo, ha remitido una muestra del producto ofertado en el Ítem 01.

Este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, y una vez analizadas las referidas documentaciones presentadas por la misma, se observa que la firma **AGUILAR & HIJOS – BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO. RUC 884797-5,** ha dado cumplimiento satisfactorio en la provisión de los documentos requeridos. En relación a la muestra del producto ofertado en el Ítem 01, se ha corroborado que el producto cumple con todas las especificaciones técnicas y se adapta plenamente a las características y requerimientos de la convocante.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas cree conveniente considerar válida la cotización de la empresa **AGUILAR & HIJOS – BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO. RUC 884797-5**; por tanto, y de conformidad a lo establecido en el **núm. 18** del **Anexo B "Datos de la Contratación"** de la **Carta de Invitación**, al **Decreto N° 21909/03**, y la **Resolución DNCP N° 849/2015**, se ha procedido a verificar el cumplimiento respecto a los demás requisitos y condiciones referentes a: (a) **Capacidad legal**; (b) **Capacidad Financiera**; (c) **Capacidad Técnica** y (d) **Experiencia**.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	AGUILAR & HIJOS
A. CAPACIDAD LEGAL	
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
***Inciso.** "a" Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso a) del Artículo 40.*	Cumple

Inciso. "b" Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.	Cumple
B. CAPACIDAD FINANCIERA	No Aplica
C. CAPACIDAD TÉCNICA	No Aplica
D. EXPERIENCIA	
Copias de contratos ejecutados o facturaciones correspondientes al rubro de fabricación de muebles y enseres varios, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto total de la oferta, dentro de los tres (3) últimos años (***entiéndase los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017***).	Cumple

De forma a dar cumplimiento a la evaluación de la **CAPACIDAD LEGAL** del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las demás documentaciones proveídas por la firma constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de **Declaración Jurada** relacionada a las inhabilidades previstas en el **Art. 40** y de integridad a lo establecido en el **Art. 20, inciso "w"**, de la **Ley 2051/03.** En cuanto a los requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA** y **CAPACIDAD TÉCNICA,** cabe señalar que *No Aplican* según lo establecido en el **punto 18 inc. c) y d)** del **Anexo B** de la Carta de Invitación. Así mismo, cumplen en presentar las documentaciones pertinentes para la acreditación de la **EXPERIENCIA** manifestada por la empresa (*copias simples de contratos y/o facturaciones, Ejercicio Fiscal 2015, 2016 y 2017*).

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del **Art. 40°, Inc. "a"** y **"b"** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del **SINARH**, en donde se corrobora que el representante de la firma **AGUILAR & HIJOS**, el **Sr. Bernardo Julián Aguilar Cristaldo** con **C. I. N° 884.797**; no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado artículo.

Por lo expuesto, y con expresa observancia a lo establecido en el **Art. 28°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y de conformidad al **Art. 63°** del **Decreto Reglamentario N° 21909/03**, "*... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*", concluye que la empresa **AGUILAR & HIJOS – BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO. RUC 884797-5;** cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

Por lo tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los **Artículos 27°, 28°** y **34°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y los **Art. 58°** al **63°** del **Decreto Reglamentario N° 21909/03**, el **Comité de Evaluación de Ofertas** de la **Universidad Nacional de Concepción,** recomienda **ADJUDICAR** el presente llamado a la siguiente empresa:

- **AGUILAR & HIJOS – BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO. RUC 884797-5:** para el **Ítem 01;** totalizando la suma de **Gs. 23.400.000** (Son guaraníes: Veinte y tres millones cuatrocientos mil).

Se hace constar las ausencias en la Sesión Ordinaria N° 24/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018; de los siguientes miembros: el Lic. Ever Javier Almirón Cañete y la CPN Sintia Liza Oporto Ortíz, por motivos debidamente justificados en tiempo y forma, razón por la cual no suscriben en este acto.

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del **Señor RECTOR**, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los **veinte y cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez y ocho**, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira
Miembro

Lic. Ever Javier Benítez Martínez
Miembro

Lic. María C. del Rocío Garbett de Miltos
Miembro

Lic. Hugo Osvaldo Villalba
Secretario

Lic. María Lourdes Ibáñes Jara
Presidente

Dirección de U.O.C.
Mg. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción